

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 17 días del mes de junio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0085**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$2.000.000

TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 9 de diciembre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 17 días del mes de junio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0047**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de Marzo de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas a razón de un 50% cada una de ellas.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 5 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0039**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$500.000

TOTAL: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de marzo de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada COLPENSIONES a favor de PROTECCION S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 6 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0022**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de Abril de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 6 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0744**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de Marzo de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas a razón de un 50% para cada una.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 6 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0690**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$2.000.000

TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de Febrero de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas a razón de un 50% para cada una.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 5 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2016-0673**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de agosto de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 5 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0637**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 7 de Abril de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas a razón de \$500.000 cada una a favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0116
El auto anterior.
CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 5 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0596**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.200.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.200.000

TOTAL: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de Febrero de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 6 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0556**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de marzo de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 6 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0528**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$2.000.000

TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de abril de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo del INPEC a favor del trabajador.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 5 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2016-0517**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$3.500.000

TOTAL: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Agosto dieciseis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 3 de mayo de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas a favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 6 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0381**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$500.000

TOTAL: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de Abril de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 17 días del mes de junio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso de fuero sindical **No. 2020-0291**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$800.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de marzo de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada COLFONDOS S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 5 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0250**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$800.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.300.000

TOTAL: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 28 de Febrero de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada a favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 6 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0144**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$2.000.000

TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de Abril de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas PORVENIR S.A y PROTECCION SA a razón de un 50% cada una a favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 17 días del mes de junio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso de fuero sindical **No. 2020-0122**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de noviembre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo del trabajador.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 6 días del mes de julio de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0121**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$800.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 600.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.400.000

TOTAL: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de Marzo de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 17/08/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0117
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022.-

En la fecha el proceso ejecutivo laboral No. 0165/22 de DORIS YOLANDA RODRIGUEZ GUTIERREZ en contra COLPENSIONES Y OTRAS, al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra pendiente de resolver escrito allegado por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

CAMILO E RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el anterior informe secretarial, atendiendo a la solicitud que eleva la parte actora en escrito allegado via correo electrónico el día 16 de agosto de 2022, se tiene que en efecto le asiste razón pues por error involuntario en el numeral SEGUNDO al momento de librar mandamiento de pago por concepto de costas se señaló que la ejecutada es PORVENIR S.A, situación que de suyo es conveniente aclarar y/o corregir pues la ejecutada para el caso corresponde en la realidad a la AFP COLFONDOS S.A.

Siendo así, téngase para todos los efectos como ejecutada además de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPESNIONES a la AFP COLFONDOS S.A.

Dado que la parte ejecutante allega juramento, librese los oficios pertinentes informando la medida decretada en la forma y términos indicados en auto del 9 de agosto de 2022.

En lo demás permanezca incólume lo decido en auto del 28 de julio de 2022-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

crc

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 117 AGOSTO 17- 2022

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2021-557**, informándole que la parte ejecutante presentó impulso procesal (folio 307). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la apoderada del ejecutante para que adelante el trámite de los oficios 108-22, 109-22 y 110-22, los cuales se encuentran elaborados desde el día 30 de marzo de 2022, tal y como consta a folios 301 a 303 del plenario.

En consecuencia, **PERMANEZCAN** las diligencias en Secretaría hasta tanto se dé el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **17 de agosto de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **117**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2017-453** informándose que, ejecutante Ana Perpetua Rodríguez solicitó acceso al auto anterior (folio 226) y simultáneamente peticionó estudio de la medida de embargo peticionada (folio 226). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió con la revisión de la publicación del auto del 07 de abril de 2020 (folio 224), encontrándose que el mismo fue debidamente notificado en el micrositio dispuesto mediante la página oficial de la Rama Judicial¹, razón por la cual se conmina a la apoderada de la señora Ana Perpetua Rodríguez a consultar las actuaciones allí registradas, con el propósito de acceder a las actuaciones publicadas por esta Judicatura.

Por otro lado, respecto la efectividad de la medida cautelar decretada en proveído del 17 de septiembre de 2018 (folio), se le advierte a la profesional del derecho que la misma se encuentra condicionada a la diligencia de juramento respecto de la denuncia de bienes prevista en el artículo 101 del CPT y SS.

De tal manera, permanezca las diligencias en secretaria hasta tanto se dé el impulso procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **17 de marzo de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **117**
el auto anterior.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156921/97022132/estado+49-2022.pdf/033bee10-ceca-4f8a-a421-a2978899a441>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2019-852**, informándole que corrido el término del traslado de las excepciones propuestas, la parte actora no realizó manifestación frente a las mismas. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia en que se resolverán las excepciones propuestas por la parte ejecutada, **SEÑÁLESE** el **JUEVES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P. M.)**.

Se **ACLARA** que, la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2019-002** informándose que, no se presentó objeción alguna en contra de la liquidación efectuada por la parte actora. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, sería del caso resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, traslado que no fue descorrido por la ejecutada, sin embargo, en aras de un mejor proveer, se dispone el envío de las diligencias al Grupo de Liquidaciones creado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11918, para lo correspondiente, ajustándose estrictamente a los lineamientos definidos en el mandamiento de pago librado mediante auto de fecha 19 de febrero de 2019 (folio 45).

Una vez se obtenga la liquidación aquí ordenada, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de marzo de 2020
En la fecha se notificó por estado N° 117
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2017-151** informándose que, la ejecutada Colpensiones describió traslado respecto la actualización de crédito aportada por la parte actora pendiente de estudio. Asimismo, solicitó terminación del proceso por pago total de la obligación (folio 668 a 680), simultáneamente peticionó elaboración de título depósito judicial a razón de remanentes (folio 683, 686 a 697) y que ejecutante solicito copia del proceso (folio 684). Ssírvasse proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder con el estudio de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (folios 662), sin embargo, encuentra el Despacho pertinente contar con la totalidad de las actuaciones administrativas adelantadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, para que en un término no mayor a **diez (10) días** contados a partir de la notificación por estados del presente auto, detalle las actuaciones administrativas gestionadas a su cargo con el propósito de dar cabal cumplimiento en primer lugar a la sentencia judicial dictada el 16 septiembre de 2015, la cual fue revocada parcialmente por el superior el 24 de noviembre de 2016 (folios 543 y 551) y seguidamente respecto el reconocimiento y pago de las costas del ejecutivo (folio 618).

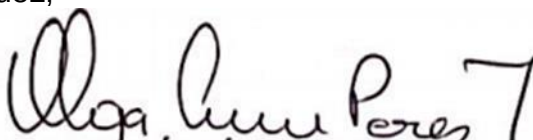
Por su parte, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES se le concede un término de **diez (10) días** a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que se sirva aportar la Resolución SUB No. 332452 del 14 de diciembre de 2021, en la cual fundamenta el cumplimiento a la orden de apremio, junto con las demás actuaciones desarrolladas en virtud de las disposiciones emanadas tanto de la sentencia judicial de primera y segunda instancia como la sentencia del ejecutivo.

En consecuencia, el estudio de entrega de título depósito judicial deprecada por Colpensiones será pospuesto hasta tanto se atiendan los anteriores requerimientos, pues es preciso determinar si se dio o no cumplimiento total a las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago.

Por otro lado, respecto la solicitud de copias elevada por el señor Abelardo Correa Cruz, el Despacho le conmina acercarse a las dependencias de esta Seje Judicial, con el propósito de acceder al paginario y tomar las copias que desee, como quiera que las diligencias cursan de manera física.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
el auto anterior.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 25 de febrero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 023
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso laboral ordinario **2014-048** informándose que, demandante petitionó elaboración y entrega de depósito título judicial y que Porvenir S.A., atendió requerimiento efectuado en providencia inmediatamente anterior. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta informe secretarial que antecede, se advierte que el extremo demandado en cumplimiento a la orden emitida en auto anterior informó que el título judicial 4001000098291405 constituido el día 03 de diciembre de 2021 por valor de \$174.212.438, atiende el pago en favor de los herederos del señor RAFAEL GUILLERMO PRINS VÉLEZ, en cumplimiento al numeral 5° de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá el día 23 de noviembre de 2016 (folios 1172 y ss.), la cual modificó la sentencia emitida por esta sede el 15 de diciembre de 2015 (folios 1149).

Por lo expuesto, se dispone **REQUERIR** al señor IVÁN ENRIQUE PRINS DÍAZ para que en el término no mayor a **diez (10) días** contados a partir de la notificación del presente proveído, aporte la documental mediante la cual acredite y/o pueda verificarse por parte de esta Sede Judicial la calidad de heredero del causante RAFAEL GUILLERMO PRINS VÉLEZ, lo cual dicho sea de paso debe ser acreditado a través de la respectiva decisión emitida bien sea por autoridad judicial o la que surja de un trámite notarial.

Por otro lado, una vez se ingresó a la plataforma de títulos existente en éste Despacho, para encontrar que a favor del asunto que nos ocupa se cobró por parte del señor Prins Díaz título judicial constituido bajo el número 400100007541703, de conformidad con la orden emanada del proveído anterior (folio 1220).

Finalmente, por Secretaría **CORRÍJASE** la foliatura del expediente así como las anotaciones en el sistema, toda vez que del folio 1265 pasa al 1206.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **17 de agosto de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **117**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2013-344** informándose que, el señor Gustavo Rojas Orjuela presentó nuevo poder (folios 1114). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se RECONOCE PERSONERÍA al doctor ERNESTO FORERO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía 5.743.363 y titular de la tarjeta profesional 18.824 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial del señor GUSTAVO ROJAS ORJUELA, en los términos indicados en el poder conferido (folio 1114).

PERMANEZCAN las diligencias en Secretaría hasta tanto se dé el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2019-454**, se encontraba el presente expediente en el Grupo de Digitalización; obran diligencias de notificación (archivo 017), allegadas por parte del apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, seria del caso continuar con el trámite de notificación a la tercera ad excludendum señora ALEJANDRA MARIA LOPEZ RUIZ de no ser por lo siguiente.

En aplicación del principio de eficiencia y celeridad es posible notificar a la tercera ad excludendum señora ALEJANDRA MARIA LOPEZ RUIZ de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho REQUIERE a la parte demandante para que dentro del **término de tres (03) días** siguientes a la notificación por anotación en estados del presente auto, proceda a notificar a la tercera ad excludendum señora ALEJANDRA MARIA LOPEZ RUIZ, en la dirección electrónica señalada en el formulario visible en folio 245 archivo “C.C. 1315444” 022 del expediente, esto es el correo electrónico “andreasanabrialopez770@gmail.com”.

Vencido el término anterior, **por Secretaria** ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2020-101**, se allego incidente de nulidad (archivo 011), por parte de la demandada, adjuntando poder; se allego incidente de nulidad (archivo 012), por parte de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el escrito visible en el folio 6 y 7 archivo 011, resulta procedente **RECONOCER PERSONERIA** al Dr. RUBEN DARIIO AROCA SANCHEZ, portador de la T.P. No. 215.576 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderado de la demandada GLORIA HELENA ALJURE SAA.

De otra parte, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandada GLORIA HELENA ALJURE SAA, presenta incidente de nulidad en el archivo C25 del expediente, el Despacho de conformidad con el artículo 134 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, **CORRE traslado** del mismo a la parte demandante por el término de TRES (03) días.

Igualmente, se observa que la apoderada de COLPENSIONES (archivo 012) presenta incidente de nulidad, con lo cual el Despacho de conformidad con el artículo 134 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, **CORRE traslado** del mismo a la parte demandada por el término de TRES (03) días.

Vencido el término antes señalado, **por Secretaria** ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2021-381**, obra contestación a la demanda (archivo 006), por parte de UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, adjuntando poder; obra reforma a la demanda por parte de la demandante (archivo 007). Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, allegó dentro del término legal, escrito de contestación a la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° parágrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada.

De otra parte, se observa que el apoderado de la parte demandante presento dentro del término previsto en el artículo 28 del CPTSS, reforma de la demanda visible en el archivo 007 del expediente, con lo cual se admitirá la **reforma de la demanda** y se correrá traslado de la misma la encartada, por el termino de cinco (05) días.

Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. LAURA MILENA VILLAR PIRAQUIVE, portadora de la T.P. No. 360.021 del C.S de la J., en calidad de apoderada de la demandada UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, conforme al mandato obrante en el expediente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, la cual cumple con los requisitos del artículo 31, modificado por la ley 712 de 2001 en su art 18.

TERCERO: ADMÍTASE LA REFORMA DE LA DEMANDA incoada por la parte actora, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFIQUESE las demandadas, en la forma prevista por el articulo 28 modificado por la ley 712 de 2001, en su inciso segundo Y **CORRASELE TRASLADO** al mismo por termino improrrogable de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez correspondientes al proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2021-463**, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda en el término (archivo 011), radicado en baranda virtual. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias de la referencia, se encuentra que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 23 de junio de 2022, notificado por estado el día 24 del mismo mes y de la misma anualidad, en razón a que la misma no reunía a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 26 del C.P.T. y S.S.

En atención a lo anterior se advierte que el apoderado de la parte demandante, en escrito presentado en el término legal radico escrito de subsanación de la demanda que se encuentra visible en el expediente digital el cual da cumplimiento estricto a los requerimientos de la providencia anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia del señor **ARMANDO RAFAEL GARRIDO LOPERA**, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **COLFONDOS S.A.** y en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a COLPENSIONES y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a su representante legal de la entidad, o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y CÓRRASE TRASLADO de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a las encartadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **COLFONDOS S.A.** y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.** y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a los Representantes Legales de las demandadas, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirvan contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

QUINTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y de SS.

SEXTO: HÁGASE entrega a la representante legal de la accionada, de las copias del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
Bogotá D.C. 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2021-103**, Obra contestación a la demanda ordinaria radicada en baranda virtual por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (archivo 017), adjuntando poder. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.**, allego dentro del término legal, escrito de contestación a la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° parágrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y en consecuencia, se dispondrá citar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad correspondiente.

Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, portador de la T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.**, la cual cumple con los requisitos del artículo 31, modificado por la ley 712 de 2001 en su art 18.

TERCERO: FIJAR FECHA PARA EL DIA MIERCOLES DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a la hora de las **NUEVE (09:00 a.m.)** de la mañana, para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: INFÓRMESE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como llamada en garantía, ésta última por intermedio de su representante legal, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que

pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez correspondientes al proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2022-011**, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda en el término (archivo 008), radicado en baranda virtual. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias de la referencia, se encuentra que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 23 de junio de 2022, notificado por estado el día 24 del mismo mes y de la misma anualidad, en razón a que la misma no reunía a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 26 del C.P.T. y S.S.

En atención a lo anterior se advierte que el apoderado de la parte demandante, en escrito presentado en el término legal radico escrito de subsanación de la demanda que se encuentra visible en el expediente digital el cual da cumplimiento estricto a los requerimientos de la providencia anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la señora **SUSANA MELO LOPEZ**, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PROTECCIÓN S.A.** y en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a COLPENSIONES y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a su representante legal de la entidad, o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y CÓRRASE TRASLADO de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a las encartadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PROTECCIÓN S.A.** y a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y CÓRRASE TRASLADO

de la demanda a los Representantes Legales de las demandadas, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirvan contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

QUINTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y de SS.

SEXTO: HÁGASE entrega a la representante legal de la accionada, de las copias del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez correspondientes al proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2021-576**, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda en el término (archivo 007), radicado en baranda virtual. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias de la referencia, se encuentra que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 23 de junio de 2022, notificado por estado el día 24 del mismo mes y de la misma anualidad, en razón a que la misma no reunía a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 26 del C.P.T. y S.S.

En atención a lo anterior se advierte que el apoderado de la parte demandante, en escrito presentado en el término legal radico escrito de subsanación de la demanda que se encuentra visible en el expediente digital el cual da cumplimiento estricto a los requerimientos de la providencia anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia del señor **LUIS RAFAEL ANTONIO CALIFA ALVAREZ**, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a COLPENSIONES y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a su representante legal de la entidad, o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y CÓRRASE TRASLADO de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la encartada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR**

S.A., y CÓRRASE TRASLADO de la demanda al Representante Legal de la demandada, o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

QUINTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y de SS.

SEXTO: HÁGASE entrega a la representante legal de la accionada, de las copias del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No **2021-581**, informando que una vez vencido el término legal concedido en auto inmediatamente anterior no se presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no fueron subsanadas dentro del término legal concedido las falencias anotadas en el auto inmediatamente anterior, se **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA**, de conformidad con lo previsto en el Art. 85 inciso 1° del C.P.C., por remisión expresa del Art. 145 del C.P.T. y S.S.

DEVUÉLVANSE las diligencias al actor sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado y en el sistema de información Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2020-446**. Obra contestación a la demanda allegada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (archivo 010); obra memorial de la apoderada de la parte demandante (archivo 016), allegando tramites de notificación a las demandadas. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **COLPENSIONES**, allego dentro del término legal, escrito de contestación a la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° parágrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.

De otra parte, revisado el expediente se procedió a verificar las documentales allegadas por el apoderado de la parte demandante (archivo 016), encontrándose que no se registra el envío de de la demanda y sus anexos, pues únicamente se registra el envío del correo electrónico con destino a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, el cual además no coincide con la dirección de correo electrónico señalada en el certificado de existencia y representación legal aportado por la parte demandante (fl 24 archivo 004).

En vista de lo anterior, previo a resolver respecto de los tramites de notificación de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, el Despacho REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que allegue el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en donde conste la dirección habilitada para notificaciones judiciales, ya que el certificado aportado al expediente fue expedido el 12 de septiembre de 2018 (fl 24 archivo 004).

Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, portadora de la T.P. No. 288.820 del C.S. de la J., quien a su vez sustituye poder a favor de la Dra. TATIANA ANDREA MEDINA PARRA, portadora de la T.P. No. 303.945 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

COLPENSIONES, la cual cumple con los requisitos del artículo 31, modificado por la ley 712 de 2001 en su art 18.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que acredite el envío de la demanda y anexos con destino a COLFONDOS y así mismo allegue el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en donde conste la dirección habilitada para notificaciones judiciales, ya que el certificado aportado al expediente fue expedido el 12 de septiembre de 2018 (fl 24 archivo 004).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez correspondientes al proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2021-584**, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda en el término (archivo 008), radicado en baranda virtual. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias de la referencia, se encuentra que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 06 de julio de 2022, notificado por estado el día 07 del mismo mes y de la misma anualidad, en razón a que la misma no reunía a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 26 del C.P.T. y S.S.

En atención a lo anterior se advierte que el apoderado de la parte demandante, en escrito presentado en el término legal radico escrito de subsanación de la demanda que se encuentra visible en el expediente digital el cual da cumplimiento estricto a los requerimientos de la providencia anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la señora **LIBIA ISABEL ABELLO ALVAREZ**, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA **PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a COLPENSIONES y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a su representante legal de la entidad, o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y CÓRRASE TRASLADO de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la encartada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A., y CÓRRASE TRASLADO de la demanda al Representante Legal de la demandada, o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

QUINTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y de SS.

SEXTO: HÁGASE entrega a la representante legal de la accionada, de las copias del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Especial de **FUERO SINDICAL – acción de reintegro** con radicado No. **2020-273**, obra memorial del Curador Ad Litem designado (archivo 023). Sírvasse Proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el escrito visible en el archivo 023 del expediente, se dispone por el Despacho relevarlo del cargo, ello en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asiste a las partes, para en su lugar designar a quien en su turno continua en la lista de auxiliares de la justicia conforme acta que se anexa.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con los Arts. 29 del C.P.T. y S.S. y 9° del C.P.C., dispone **DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM** para que representen los intereses de la organización Sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA Y MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN - **SINTRAINMACONST**, Doctor (a):

MIGUEL PERDOMO CASTRO

T.P. No. 338.575 del C.S. de la J.

Correo electrónico: migueperdomo2011@hotmail.com

Teléfono: 3143971039

LÍBRENSE TELEGRAMAS a la dirección consignada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, comunicando la designación, para que tome posesión del cargo y se notifique personalmente.

Recordándole al auxiliar de la justicia que el cargo para el cual ha sido designado es de forzosa aceptación conforme al artículo anteriormente enunciado.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez correspondientes al proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2022-049**, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda en el término (archivo 004), radicado en baranda virtual. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias de la referencia, se encuentra que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, notificado por estado el día 22 del mismo mes y de la misma anualidad, en razón a que la misma no reunía a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 26 del C.P.T. y S.S.

En atención a lo anterior se advierte que el apoderado de la parte demandante, en escrito presentado en el término legal radico escrito de subsanación de la demanda que se encuentra visible en el expediente digital el cual da cumplimiento estricto a los requerimientos de la providencia anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia del señor **CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a COLPENSIONES y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a su representante legal de la entidad, o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y CÓRRASE TRASLADO de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la encartada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A.**, y CÓRRASE TRASLADO de la demanda al Representante Legal de la demandada, o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

QUINTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y de SS.

SEXTO: HÁGASE entrega a la representante legal de la accionada, de las copias del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez correspondientes al proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2022-041**, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda en el término, radicado en baranda virtual (archivo 004). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias de la referencia, se encuentra que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 17 de junio de 2022, notificado por estado el día 21 del mismo mes y de la misma anualidad, en razón a que la misma no reunía a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 26 del C.P.T. y S.S.

En atención a lo anterior se advierte que el apoderado de la parte demandante, en escrito presentado en el término legal radico escrito de subsanación de la demanda que se encuentra visible en el expediente digital el cual da cumplimiento estricto a los requerimientos de la providencia anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la señora **MARLENE ALFONSO BUITRAGO**, en contra del **FONDO PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al FONDO PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a su representante legal de la entidad, o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y CÓRRASE TRASLADO de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

CUARTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y de SS.

QUINTO: HÁGASE entrega a la representante legal de la accionada, de las copias del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 117
El auto anterior.